

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 30 DE ENERO DE 1852.

Espíritu de la prensa.

(De la España.)

En vano es que pretendamos disimularnos á nosotros mismos, y encubrir á los ojos de los demás, la gravedad de la crisis por que está pasando Europa, y de que necesariamente ha debido resentirse España. Si no nos lo dijera la razón, nos lo revelarían los síntomas marcados y visibles que diariamente y con una fatalidad periódica vemos producirse unos en pos de otros en casi todos los Estados.

Luis Napoleon, con su atrevido golpe y audaz iniciativa del 2 de diciembre, ha cortado indudablemente los vuelos, obstruido los caminos y desarmado el brazo de la revolución que en la próxima primavera amagaba turbar la paz del mundo; pero el ejército demagógico, si se encuentra por ahora disperso y fugitivo, no está vencido aun, y sus elementos son demasiado activos, y sus medios de acción sobrado eficaces, y su feroz perseverancia harto terrible y conocida, para que la sociedad, de cuyos mas vitales intereses se trata, no se duerma en una ciega confianza, y los gobiernos encargados de salvarla no se aperciбан y armen de todos los escudos y medios de defensa para salir con ventaja el día de la lucha.

Por eso nos damos fácilmente cuenta de las importantes novedades que de algun tiempo acá están observándose en la mayor parte de las naciones del Norte; y por eso comprendemos, disculpamos, y hasta justificamos tambien, con franqueza y sin hipocresía, algunas de las estralimitaciones legales que, imitando anteriores ejemplos de unos y otros partidos, de unos y otros hombres políticos, de unas y otras épocas, vemos cometer de mes y medio acá al actual gabinete de España.

Porque para nosotros, hombres de legalidad, pero tambien y antes que todo amantes del país, en momentos supremos, en tiempos escepcionales y tempestuosos, en crisis tan profundas y radicales como la que hoy está agitando al mundo: la sociedad es antes que la ley, el fin primero que los medios, la conservación de los derechos, de los afectos y de los intereses vitales y permanentes de la generalidad, mil veces antes que esta ú otra de las formas discurridas para guarecerlos.

Dos solas circunstancias exigimos nosotros á los gobiernos, cuando se consideran en la obligación, ó se encuentran en el caso preciso de salirse momentáneamente de las sagradas vallas de la ley, y es, que no lo hagan sin absoluta necesidad, y que procedan siempre inspirados y guiados por el sentimiento de la justicia. Obrando así, seguros pueden estar de que han de absolverlos, y acaso alguna vez deben deducirlos, en los Estados despóticos, la opinion, tal como en ellos puede manifestarse y en los regidos por la forma representativa como el nuestro, primero la opinion, y despues el voto de las Cortes. Allí

se verá si la estralimitacion de las facultades ordinarias fué indispensable ó caprichosa; si la concentracion temporal de autoridad se fundó en motivos de verdadero interés público, ó en vanos y lujosos alardes de poder. En las Cortes, donde ha de pronunciarse la sentencia que condene ó absuelva á los ministros, está tambien la mejor, mas segura y mas constitucional garantía de los ciudadanos.

Hé aqui el comentario franco y leal que nosotros hacemos, y la disculpa tan patriótica como desinteresada que nosotros damos, al importantísimo decreto sobre imprenta periódica publicado últimamente en la *Gaceta*.

(Del mismo periódico.)

La historia nos presenta muy á menudo el ejemplo de épocas aciagas, en las cuales el espíritu humano temeroso y arrepentido de haber caminado demasiado aprisa, se detiene y vuelve la cabeza involuntariamente hácia lo pasado. Cuando hace algunos años, despues de un período de tranquilidad, se inauguró en la mayor parte de los Estados europeos, esa política de concesiones cuyo primer destello partiera del solio pontificio, política cuyas saludables tendencias se fueron desvirtuando por la exageracion y la malevolencia, nadie seguramente podria figurarse que aquella deslumbrante aurora que irradiaba del Norte al Mediodía augurando la libertad italiana, la emancipacion de Hungría y la unidad de los Estados de la antigua Alemania produciria despues las tempestuosas jornadas parisienses de febrero y de junio, y que aquel movimiento imprudente pero generoso en su principio, envenenado despues por la ponzoña revolucionaria vendria á morir desalentado y sin crédito en las puntas de las bayonetas del sobrino de Napoleon.

Esto, sin embargo, ha sucedido; porque debia naturalmente suceder. La triste propension de la humanidad á lanzarse con los ojos cerrados en la senda de lo desconocido, á soñar teorías de un sonido halagüeño sin tener en cuenta lo imposible ó inoportuno de su aplicacion, á considerar siempre su estado presente bajo un falso punto de vista, arrastra consigo las funestas calamidades que ha consignado en todos tiempos la historia. La terminacion (si así puede felizmente llamarse) de la terrible crisis que pesaba sobre la Francia, la consolidacion de un poder, que no hizo de la ley su pedestal sino despues de conveucerse de su impotencia, y que á los peligros de una perspectiva nebulosa, prefirió jugar el todo por el todo en un solo golpe de mano, ha dado un nuevo giro á los acontecimientos, y ha fortalecido los espíritus mortalmente abatidos y desalentados. A la vista de algunas conciencias escrupulosas, todo lo que pudiera tener de ilegal y de tiránica la conducta del presidente de la república, ha debido desaparecer, ante la plena sancion que acaba de re-

cibir del voto popular, único Jordan capaz de purificar semejantes actos cuando se miran por el prisma de un puritanismo exagerado, del cual nosotros mismos no podemos prescindir en muchas ocasiones.

Si despues de esto pasamos á examinar las consecuencias del golpe de Estado, no creemos que haya nadie que se atreva sinceramente á condenarle: el suceso ha justificado plenamente las previsiones de Luis Napoleon. Para esto solo nos basta comparar la situacion presente de Europa, con la que disfrutaba antes de efectuarse tan notable acontecimiento. Entónces un pánico terrible dominaba todos los espíritus: el porvenir se vislumbraba únicamente entre las sombras y los horrores de la anarquía; se creía á la revolución mas fuerte de lo que era en realidad; y aunque el 2 de diciembre no hubiera aportado otro beneficio que el de hacer conocer á la Europa que el gigante no se encontraba en toda la plenitud de su proverbial energía, aun así tendríamos que mostrarnos agradecidos.

Esto sin embargo, no es una razon para que los gobiernos se duerman confiados al arrollo de una imprudente confianza. Aunque el gigante se encontrase moribundo, lo cual seria muy aventurado asegurar, nunca estaria de mas precaverse de sus últimas convulsiones. La revolución no puede haberse dado por vencida, y aun luchará antes de resignarse á abandonar toda esperanza. Refugiada en los centros de las sociedades secretas, aun soñaria con la ruina de una sociedad que detesta, y en cuyo daño no habrá medio que no imagine, ni combustible cuya explosion no le parezca demasiado benigna.

Por fortuna en nuestro suelo no ha penetrado todavía esa polilla que ha costado tantas fatigas á otros países, sin haberla podido estirpar por completo. Alguno que otro hecho aislado nos advierte sin embargo que el espíritu de imitacion que siempre nos ha sido tan funesto, puede todavía nublar nuestro horizonte. No hace mucho tiempo que hemos hablado de una sociedad secreta establecida en Barcelona, y sobre la cual dimos algunos detalles: en estos últimos dias se habla de otra que ha sido descubierta en Valencia. Estos fulgores sin consecuencia pueden sin embargo ser los precursores de un incendio si no se les hace desaparecer en su origen. De todas las plagas que pueden afligir á un país, no conocemos ninguna que esté mas fuera de nuestros hábitos, pero tampoco ni mas peligrosa ni maléfica. La discusion que busca la obscuridad, no puede tender á ningun progreso en una época en que toda opinion, por absurda que sea, puede formularse libremente, cuando no es de una aplicacion práctica inmediata. El crimen únicamente ama las sombras y el misterio, y si esto necesita comprobacion nos bastaria con recordar la gran máxima del Evangelio, *qui male agit, odit lucem*.

Crónica religiosa.

MISIONES ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA.

De la *Revista católica* tomamos la siguiente carta que no dudamos será leída con interés. La nación española es una de las que mas timbres tiene adquiridos por el ardor y la caridad con que muchos de sus mas esclarecidos y virtuosos hijos han llevado á países remotos la luz del Evangelio y con ella los gérmenes de la civilización. Nuestro pecho se dilata y nuestro corazón experimenta las mas dulces emociones al ver que, á pesar de nuestras contiúas desgracias, todavía podrá la historia consagrar algunas páginas á los trabajos evangélicos de nuestros misioneros, cuyo celo y cuyo desinterés es hoy tan vivo como lo fué en los tiempos en que España y Portugal eran las únicas naciones de donde salían los famosos apóstoles de las Indias Orientales y Occidentales.

La carta es como sigue:

«Perth (en la Australia occidental) 15 de junio de 1851.—Carísimo dueño y amigo: Desde mi última nada hemos sabido de nuestros asuntos de Roma, lo que no deja de tener en una situación incierta á esta misión. Entretanto nos ocupamos en nuestros trabajos ordinarios, que con tanta actividad é inteligencia dirige este nuestro escelentísimo prelado el padre Serra. Así que salimos de nuestro destierro de Guilford, y S. E. se vió en libertad para obrar, se repartió la comunidad entre Perth y Sublago. Este último punto es el principal de nuestra residencia, y dista del primero unas cuatro millas (poco mas de una legua española.) Hay además en Nueva Nursia tres hermanos, que con algunos salvajes y pastores cuidan de los bienes de la misión. En algunas festividades y en ciertas circunstancias nos reunimos todos, lo que no deja de contribuir á estrechar mas los vínculos de la caridad.

S. E. con su genio creador ocurre á todo, y de todo sabe sacar partido. Lo que era antes cabaña de un obispo, es ahora una habitación decente, si se atiende á su interior, pues en cuanto á lo exterior continúa del mismo modo, y no se ha retocado el tejado, que es de juncos como el de las casas mas pobres. Ha construído también un pozo, necesario para tener aguas potables; mas la circunstancia de tener que valerse de un ingles de carácter inconstante y descontentadizo, el ser de mucha profundidad, y el encontrarse en terreno arenisco, ha hecho muy difícil su construcción, y ha sido necesario adoptar un procedimiento muy especial, cuya descripción omito por no hacer demasiado larga esta carta. Si antes, que éramos pocos, podia pasarse de cualquier modo, no así ahora que hemos aumentado el número. Es indispensable procurar en todo la limpieza y la decencia, si quiera no sea mas que para no alejarnos las simpatías de los ingleses que se paran mucho en estas cosas. Y esto en tanto es así que habiendo venido á visitarnos la superiora de las monjas, no pudo contener las lágrimas al ver tanta pobreza, haciendo presente á S. E. que no convenia al decoro de un obispo, y suplicándole que se abstuviese de gastar nada por ellas ni por sus salvagitas, á fin de poder atender á sus propias necesidades. Luego de arreglada la habitación necesaria, S. E. piensa reparar la iglesia, que aunque nueva de cinco años, es pequeña, y su pobre techo no basta á guarecerla del agua, que entra por muchas partes, deteriorando las alhajas y ornamentos.

El monasterio que levantamos en Sublago está todavía por concluir. El techo se ha cubierto con juncos, pero falta aun poner las puertas y las ventanas: las paredes entretegidas de palos no se han cubierto con cal ni con barro. No obstante, lo habitamos, habiendo habilitado para decir misa una pobre casita de madera. Ahora nos ocupamos en preparar la tierra para cultivarla, desmontamos una estension de bosque, lo que es muy fatigoso. Cortar estos árboles seculares, y quemarlos allí mismo para ahorrarnos el transporte de leña, arrancar las raíces, revolver la tierra, son ciertamente unas faenas propias de brazos muy robustos. Una pequeña estension de tierra que encontramos cultivada, es bastante ingrata, y no produce sino á costa de mucho abono: la que desmontamos parece mas feraz, y nos producirá mas gratuitamente sus frutos.

El excesivo trabajo corporal á que hemos tenido que dedicarnos hasta ahora, nos ha impedido observar la regla de nuestro Padre San Benito en toda su estension. Ahora que S. E. ha juzgado que podia aflojarse algun tanto en el trabajo de manos, podremos entrar de lleno en los ejercicios espirituales y en la observancia de la santa regla. Esta alternativa de la labor de manos con los ejercicios religiosos hace tan suave y deliciosa la vida monástica, que parece un paraíso. Esto se siente especialmente en Sublago, que rodeada de bosques inmensos y apartada de todo bullicio y comercio con el mundo es un verdadero yermo ó una nueva Tebaida.

(Se concluirá.)

VARIETADES.

Subasta matrimonial: El *Diario Mercantil* de Valencia publica el siguiente anuncio:

Un albañil, vecino de Torrente, de edad de 50 años, viudo, con seis hijos, tres varones y tres hembras, todos casaderos, desea contraer matrimonio; y como su edad y su ocupación no le permiten andar en galanteos, para ahorrarse este trabajo ha determinado adjudicar su mano á la que, teniendo las circunstancias que se dirán, lo solicitare, reservándose la elección en el caso de presentarse mas de una pretendiente.

Gana un jornal de 12 rs. diarios, y además posee mil pesos en efectivo y tres casas en dicho pueblo, una en la calle de Santa Luisa, otra en la de San Onofre, y la tercera, donde vive actualmente, en la de la Ermita.

Respecto á la novia no se impone condición física ni moral de ningún género, y solo exige el contrayente que aporte al matrimonio otros mil pesos, si está sana y bien confirmada, y doble cantidad si padece algun achaque ó está señalada por la mano de Dios por algun defecto en sus miembros.

Las licitadoras podrán dirigir su correspondencia, franca de porte, á don Vicente Medina y Beulloch, calle de la Ermita, en Torrente.

Documento sublime.—Tomamos del *Correo de Andalucía*, periódico que se publica en Málaga, las siguientes líneas:

«Trasladando papeles en el archivo de cierto escribano, en el cual nos indujo la necesidad de adquirir una copia de escritura que nos interesaba, tuvimos el indecible placer de hallar un sumario criminal formado en tiempos no muy remotos, sobre heridas causadas á F.... que nos ofreció un buen rato por las bellezas que en él

leimos; pero como entre otras llamase nuestra atención el parte del facultativo encargado de la asistencia del herido, dando cuenta al entonces alcalde corregidor, de la muerte de este, solicitamos el oportuno permiso para copiarlo, y concedido, he aquí que lo trasladamos íntegro á nuestros lectores, como un documento notable que debe trasmitirse á la posteridad; dice así:

«El facultativo suscribiente, da parte á V. S. que el difunto que ha muerto, lo he curado yo: vive calle del Pito, y ha muerto al parecer de enfermedad contundente. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Málaga etc.»

La lectura de este maravilloso escrito, nos hizo recordar aquel otro parte que en 1833 dirigió á la autoridad el comandante de uno de los puntos sanitarios que circuía á esta capital, en el que despues de usar de la fórmula ordinaria de *sin novedad*, añadia: por aquí han pasado nueve difuntos con sus respectivos cadáveres; moviéndonos á la vez á sentir profundamente que la academia de la lengua no utilice tan preclaros ingenios.»

CORREO DE HOY.

El vapor-correo *El Mallorquin* ha fondeado en este puerto á las 10 $\frac{1}{2}$ de la mañana, conduciendo á su bordo 6 pasajeros: dicho buque salió de Barcelona á las 4 $\frac{1}{2}$ de la tarde de ayer á causa del retardo de la llegada de la balija de Madrid.

Las noticias que hemos recibido de Madrid alcanzan al 25 del corriente. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Un real decreto mandando se proceda á nueva elección en el distrito de D. Benito, provincia de Badajoz, vacante por haber aceptado el cargo de senador el marqués de Valdegamas.

Otro real decreto mandando también se proceda á nueva elección en el distrito de la Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, vacante por fallecimiento de D. Juan Antonio Miranda.

Una real orden comunicada al ministerio de Gracia y Justicia por el de Fomento, recomendando la ejecución del art. 11 de la ley de pesos y medidas.

Varios reales decretos organizando el personal del ministerio de Fomento, y nombrando varios consejeros reales en clase de extraordinarios.

Una real orden circular, espedita por el ministerio de la Gobernación, sobre exenciones de quintas.

Otra real orden espedita por el ministerio de Fomento, mandando que en las escuelas especiales de dicho ministerio se lleve á debido efecto lo dispuesto en el art. 11 de la ley de pesos y medidas.

Otra real orden decidiendo las reclamaciones sobre la construcción de la presa llamada de Calahorro en las aguas del Carrion.

Noticias extranjeras.

Paris 22 de enero.

Mañana aparecerá en el *Monitor universal* una nueva organización de los ministerios, que ocasionará un cambio en el personal. Se anuncia especialmente la creación de un ministerio de policía que se confiará á Mr. de Maupas, la

retirada de Mr. de Morny y el nombramiento de Mr. de Persigny para ministerio del Interior.

— Se dice que el traje de los senadores será magnífico en bordados, á lo menos segun los figurines que un artista ha tenido el encargo de hacer. Se ignora aun si el traje será de terciopelo ó de otra tela: el corte será á la francesa, pero mas elegante que cuanto se ha hecho hasta ahora. Al poner otra vez los bordados en boga para los funcionarios se quiere dar un nuevo impulso á esta industria que decaia desde algunos años en Paris y en Nancy.

Paris 23 de enero.

El *Monitor* publica los siguientes decretos:

Se crea un ministerio de Estado que tendrá las siguientes atribuciones:—Las relaciones del gobierno con el Senado, el Cuerpo legislativo y el Consejo de Estado;—La correspondencia del Presidente con los diversos ministerios;—La refrendata de los decretos para el nombramiento de los ministros, de los presidentes del Senado y del Cuerpo legislativo, de los senadores y de concesion de dotaciones que le pueden ser atribuidas, nombramiento de los miembros del Consejo de Estado;—La refrendata de los decretos dados por el Presidente en ejecucion de los poderes que le pertenecen, conforme á los arts. 24, 28, 31, 46 y 54 de la Constitucion, y de los relativos á las materias que no son especialmente atribuidas á ningun departamento ministerial.

M. de Casabianca, ministro de Hacienda, queda nombrado ministro de Estado.

Se crea un ministerio con el título de *ministerio de policía general*.

Mr. de Maupas, prefecto de policía del Sena, queda nombrado ministro de policía general.

Mr. Abbattucci, consejero honorario en el tribunal de casacion, queda nombrado guardasellos, ministro de Justicia, en reemplazo de Mr. Rouher, cuya dimision queda aceptada.

Mr. Bineau, antiguo ministro, queda nombrado ministro de Hacienda, en reemplazo de Mr. Fould, cuya dimision queda aceptada.

Mr. Fialin de Persigny, antiguo ministro plenipotenciario, queda nombrado ministro del Interior en reemplazo de Mr. Morny, cuya dimision queda aceptada.

El Presidente de la República.—Considerando que todos los gobiernos que se han sucedido han juzgado indispensable obligar á la familia que cesaba de reinar á vender sus bienes muebles é inmuebles que poseia en Francia;—Que el 12 de enero de 1816, Luis XVIII obligó á los miembros de la familia del emperador Napoleon á vender sus bienes personales en el tiempo de seis meses, y que, el 10 de abril de 1832, Luis Felipe obró de la misma manera relativamente á la familia mayor de los Borbones;—Considerando que semejantes medidas son siempre de orden y de interes público;—Que ahora mas que nunca elevadas consideraciones políticas exigen imperiosamente el disminuir la influencia que da á la familia de Orleans la posesion de cerca de tres millones de inmuebles en Francia;—Decreta: Artículo 1º Los miembros de la familia de Orleans, sus esposos, esposas y sus descendientes no podrán poseer muebles é inmuebles en Francia: estarán obligados á vender de una manera definitiva, todos los bienes que le pertenecen en el territorio de la República.—Art. 2º Esta venta se verificará dentro el término de un año, á contar, para los bienes libres, desde el dia de la promulgacion del presente decreto, y para los bienes susceptibles de liquidacion ó discusion, á contar desde la época en que la propiedad les sea

irrevocablemente declarada.—Art. 3º Si no se efectúa la venta dentro el plazo fijado, se procederá á ella á instancia de la administracion de los dominios en la forma prescrita por la ley del 10 de abril de 1832.—El precio de las ventas se entregará á los propietarios ó cualquier otro á quien corresponda ese derecho. Dado en el palacio de las Tullerías, el 22 de enero de 1852.—Luis Napoleon.—Por el Presidente, ministro de Estado, X. de Casabianca.

El Presidente de la República.—Considerando que, sin querer atacar el derecho de propiedad de los príncipes de la familia de Orleans, el Presidente de la República no justificaria la confianza del pueblo frances, si permitia que bienes que deben pertenecer á la nacion fueran sustraídos al dominio del Estado;

Considerando que, segun el antiguo derecho público de Francia, conservado por el decreto de 21 de setiembre de 1790 y por la ley del 8 de noviembre de 1814, todos los bienes que pertenecian á los príncipes cuando su advenimiento al trono quedaban de derecho y en el momento agregados al dominio de la Corona:

Que de este modo el decreto de 21 de setiembre de 1790, asi como la ley del 8 de noviembre de 1814, decian: "Los bienes particulares del príncipe que sube al trono, y los que tenia durante su reinado, con cualquier título que sea, quedan de derecho y al mismo instante unidos al dominio de la nacion, y el efecto de esta union es perpetuo é irrevocable."

Que la consagracion de este principio sube á épocas muy remotas de la monarquía, que se puede, entre otros, citar el ejemplo de Enrique IV: este príncipe, habiendo querido impedir, por cédulas Reales del 15 de abril de 1590, la reunion de sus bienes al dominio de la Corona, el parlamento de Paris rechazó estas cédulas Reales por medio de un decreto del 15 de julio de 1591, y Enrique IV, aplaudiendo mas tarde esta firmeza, dió, en el mes de julio de 1607, un edicto que revocaba sus primeras cédulas Reales;

Considerando que esta regla fundamental de la monarquía ha sido aplicada en los reinados de Luis XVIII y de Carlos X y reproducida en la ley del 15 de enero de 1825;

Que ningun acto legislativo la habia revocado el 9 de agosto de 1830, cuando Luis Felipe aceptó la corona; que de este modo, por el solo hecho de esta aceptacion, todos los bienes que poseia en aquella época han pasado á ser propiedad incontestable del Estado;

Considerando que la donacion universal bajo reserva de usufructo, consentida por Luis Felipe en provecho de sus hijos, excluyendo al mayor de ellos, el 7 de agosto de 1830, el mismo dia que se le nombró rey, y ántes de su aceptacion, que tuvo lugar el 9 del mismo mes, ha tenido únicamente por objeto el impedir la reunion al dominio del Estado de los bienes considerables poseidos por el príncipe llamado al trono;

Que, mas tarde, cuando fué conocido este acto sublevó la conciencia pública;

Que si la anulacion no fué pronunciada, fué porque no existia, como en la antigua monarquía, una autoridad competente para reprimir la violacion de los principios del derecho público, cuya guardia estaba antiguamente confiada á los parlamentos;

Que reservándose el usufructo de los bienes comprendidos en la donacion, Luis Felipe no se desprendia de nada y únicamente queria asegurar á su familia un patrimonio que habia pasado á ser del Estado;

Que la misma donacion no ménos que la es-

clusion del hijo mayor, para el caso de que hubiera al trono este hijo, era por parte del rey Luis Felipe, el reconocimiento mas formal de esta regla fundamental, pues que hacia necesarias tantas precauciones para eludirla;

Que se exageraba vanamente el que la union al dominio público de los bienes del príncipe no debian resultar sino de la aceptacion de la corona por este, y de que esta aceptacion no habiendo tenido lugar hasta el 9 de agosto, la donacion consentida el 7 del mismo mes habia debido producir su efecto;

Considerando que en esta última fecha Luis Felipe ya no era una *persona privada*, pues que las dos cámaras lo habian declarado rey de los franceses, bajo la sola condicion de prestar juramento á la carta;

Que, con motivo de su aceptacion era rey desde el 7 de agosto, pues que este dia la voluntad nacional se habia manifestado por el órgano de las dos cámaras, y que el fraude á una ley de orden público no existe menos cuando es concertada en vista de un hecho cierto que debe inmediatamente realizarse;

Considerando que los bienes comprendidos en la donacion del 7 de agosto encontrándose irrevocablemente incorporados al dominio del Estado, no han podido ser separados de él por las disposiciones del artículo 22 de la ley del 2 de marzo de 1832;

Que seria contrario á todos los principios, atribuir un efecto retroactivo á esta ley haciendo ratificar un acto radicalmente nulo, segun la legislacion existente en la época que tuvo lugar.

Que, por otra parte, esta ley dictada en el sentido del interes privado por las exigencias de una política de circunstancias, no puede prevalecer contra los derechos permanentes del Estado y las reglas inmutables del derecho público;

Considerando por otra parte, que, aun satisfechos los derechos del Estado, quedan á la familia de Orleans mas de 100 millones para sostener su rango en el extranjero;

Considerando tambien que es conveniente continuar la asignacion anual de 300,000 francos que figura en el presupuesto para la viudedad de la duquesa de Orleans;

Decreta:

Art. 1º Los bienes, muebles é inmuebles, que figuran en la donacion hecha el 7 de agosto de 1830 por el Rey Luis Felipe, quedan restituidos al dominio del Estado.

Art. 2º El Estado queda encargado de las deudas de la lista civil del último reinado.

Art. 3º La viudedad de 300,000 fr. concedida á la duquesa de Orleans queda aprobada.

Art. 4º Los bienes que vuelven al Estado en virtud del art. 1º, se venderán en parte á instancia de la administracion de los dominios, para repartir su producto como sigue.

Art. 5º Diez millones á las sociedades de socorros mútuos, autorizadas por la ley de 15 de julio de 1850.

Art. 6º Diez millones para mejorar las habitaciones de los obreros en las grandes ciudades manufactureras.

Art. 7º Diez millones para el establecimiento de instituciones de crédito agrícola en los departamentos que reclamen esta medida y se sometan á las condiciones que se juzguen necesarias.

Art. 8º Cinco millones para establecer una caja de retiro para los vicarios mas pobres.

Art. 9º Lo que sobre de los bienes anunciados en el art. 1º se reunirá á la dotacion de la legion de honor, para destinarse su renta como

sigue, salvo, en caso que falte, destinar á ello parte del presupuesto.

Art. 10. Todos los oficiales, sargentos y soldados de tierra y mar en activo servicio, que en lo sucesivo sean nombrados ó promovidos en la órden nacional de la legion de honor, recibirán segun su grado en la legion, el sueldo anual siguiente: Los legionarios (como antes) 250 fr.; los oficiales, 500; los comendadores, 1000; los oficiales mayores, 2000; los grandes-cruces, 3000.

Art. 11. Se crea una medalla militar, que da derecho á cien francos de renta vitalicia, á los soldados y sargentos del ejército de tierra y de mar colocados en las condiciones que se fijarán por un reglamento ulterior.

Art. 12. Un palacio nacional servirá de casa de educacion para las niñas ó huérfanas indigentes de las familias cuyos gefes hayan obtenido esta medalla.

Art. 13. Se restaurará y se acabará el palacio de Saverne para servir de asilo á las viudas de los altos funcionarios civiles y militares muertos en servicio del Estado.

Art. 14. En consideracion á lo dicho, el Presidente de la República renuncia á toda reclamacion con motivo de las confiscaciones pronunciadas en 1814 y en 1815 contra la familia de Bonaparte.

Art. 15. Los ministros quedan encargados, cada cual en lo que le concierne, de la ejecucion de este decreto.—Dado en el palacio de las Tuillerías, el 22 de enero de 1852.—Luis Napoleon. Por el Presidente: el ministro de Estado, P. de Casabianca.

La *Patrie* dice: «Los decretos publicados esta mañana por el *Monitor* han sido fijados temprano y en todos los barrios de Paris. Numerosos grupos de obreros se formaban para leerlos y aprobaban generalmente la medida. Por otra parte el afan de los compradores de diarios no era menor, de manera que se han vendido miles de ejemplares.»

Noticias nacionales.

MADRID 25 DE ENERO.

Segun el periódico ministerial, el club revolucionario sorprendido en Valencia, aunque de escasa importancia por la calidad de personas, ofrece la prueba positiva de que no cesan las maquinaciones de los trastornadores. El impulso venia de otra provincia de la costa, y se procuraba estender la red de los afiliados para prepararse á obrar oportunamente. Hay su conato de organizacion, con bandera, insignias, palabras de paso, contraseñas de reconocimiento y demas de costumbre. Segun costumbre tambien, los altos funcionarios de la asociacion deberian obtener los mayores destinos en la proyectada república. Suponemos que el celo y vigilancia de las autoridades contendrán y cortarán tentativas de mala especie, que por mas que hoy sean insignificantes, podrian mañana crear compromisos imprudentes y obligar á ejemplares castigos para satisfaccion de las leyes y sosiego de la sociedad.

— Hoy han salido de Madrid los batallones de Baza y de Chiclana, el primero á Leganés y el segundo á Aranjuez. Para su reemplazo, segun tenemos anunciado, parece debe venir el regimiento de Mallorca que se encuentra actualmente en Valladolid. Dícese que con motivo de la entrada de año se van á relevar tambien otros cuerpos de esta guarnicion, citando algunos, aunque todavia no hay órden para ello, á los de San Marcial y Gerona.

— Segun hemos oido, la Serma. señora Infanta y su esposo el duque de Montpensier no saldrán de Madrid hasta fines de febrero próximo.

— Se dice que lord Howden ha dado lectura al marqués de Miraflores de una nota circular del nuevo ministro de relaciones exteriores de la Gran Bretaña, en que se anuncia que la Inglaterra seguirá la política de lord Palmerston respecto á los pueblos regidos por instituciones constitucionales. A esto se atribuye un artículo que ha aparecido hoy en la *España* diciendo que para arreglar nuestros asuntos no necesitamos de amonestaciones, entremetimientos ni consejos de la Inglaterra.

— Decididamente el Sr. Istúriz ha resuelto detener por quince dias su marcha, habiendo sido ya convidado al baile que el dia 4 da S. M. la Reina madre. Esta detencion despues que el señor Istúriz habia anunciado su marcha para primeros de febrero, y despues que ha recibido por medio del pagador del ministerio de Estado una órden para trasladarse luego á su embajada de Lóndres, puede indicar que algo ocurre en las regiones elevadas que pueda hacer necesaria dentro de poco la presencia del Sr. Istúriz.

Nos aseguran hoy á última hora que el duque de Riázares sale mañana 24 para Riofrio: S. M. el Rey se propone estar en Madrid para el 29, dia en que se celebra el aniversario fúnebre por el alma de su madre la Sra. Infanta D^a Luisa Carlota.

Los generales Prim y Ortega, que salieron desterrados de España, han escrito á algunos de sus amigos en esta que por ahora no piensan pasar de Bayona.

Parece que antes de anoche y ayer mañana 21 se han celebrado dos consejos de ministros. Sobre las cuestiones que en ellos se han tratado, como acerca de los motivos que hayan podido dar lugar á ellos, circulaban anoche muchas y diversas versiones: por fortuna ninguna de ellas era alarmante para los sinceros sostenedores de la monarquía constitucional. Nos abstenemos de dar otras noticias satisfactorias, tambien por razones que están al alcance de todo el mundo.

— Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre las siguientes líneas que inserta *La Nacion* de hoy:

«Creemos poder asegurar, por haber llegado á nuestro conocimiento la noticia por conducto de personas que nos merecen la mayor confianza, que el gobierno ingles acaba de dar una *negativa absoluta* á las notas de Francia, Austria, Prusia y Estados de la Confederacion Germánica, en que se solicitaba la espulsion de los emigrados residentes en el Reino unido de la Gran Bretaña.

«Tambien creemos poder asegurar que la permanencia en esta corte del ministro actual de Inglaterra, depende de la manera con que despues de la retirada de lord Palmerston continúe su sucesor lord Grauville mirando esta cuestion, porque desde luego habriamos formado una opinion muy equivocada de los sentimientos que distinguen á lord Howden, si imaginásemos que consistiese en servir á un ministerio que olvidase el honor y hospitalidad proverbiales de la Gran Bretaña, sacrificando ambos objetos á las miras de los poderes reaccionarios del continente europeo.»

— Leemos en *La Esperanza*:

«La Iglesia española se halla próxima á numerar en el catálogo de sus santos al venerable siervo de Dios Fr. Juan Pecador, natural de la villa de Ubrique, provincia de Cádiz, del órden de hospitalarios de San Juan de Dios.

«El postulador en la causa de beatificacion de este venerable, da aviso desde Roma, de que el dia 27 del mes actual, se onirá ante el Santo Padre la congregacion de Ritos para fallar sobre los milagros obrados por intercesion de dicho venerable, y proceder despues á su beatificacion. Con este motivo exhorta á los padres hospitalarios de esta corte y á los demas encargados del culto en las iglesias que subsistan en España de esta misma órden, á que en la mañana del referido dia 27 desde las nueve y media tengan espuesto á S. D. M., invocando el Espiritu Santo y rogando á Dios por el feliz acierto de la congregacion.»

— Ayer tarde (21) corrian con mas insistencia que nunca los rumores de crisis ministerial. Decíase muy formalmente que el señor Bertran de Lis era reemplazado por Vallgornera.

De todos modos, este es el cuento de nunca acabar.

Un amigo nuestro dice muy oportunamente, que este misterio tiene, como la tierra, dos movimientos, uno de rotacion y otro de traslacion. El primero se funda en Bertran de Lis, que ha recorrido ya varios departamentos, y el segundo en el general trasiego ocurrido desde 14 de enero de 1851.

Palma 29 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el coronel graduado D. Joaquin Cabanyes, segundo gefe de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El coronel sargento mayor—Manuel Jónes.

LOTERÍAS NACIONALES.

Los 15.000 billetes de la lotería de grandes premios que se ha de celebrar el 12 de febrero próximo, á 10 pesos cada entero, es en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1..... de	40.000
1..... de	16.000
1..... de	6.000
5..... de 1.000	5.000
7..... de 500	3.500
10..... de 400	4.000
475..... de 80	38.000
500.....	112.500

Los billetes se hallan divididos en décimos á 20 reales vellon cada uno. Palma 29 de enero de 1852.—Jaime Montaner.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SANTA MARTINA, VIRGEN Y MÁRTIR, EN ROMA

Habiendo llegado á noticia de los magistrados de Alejandro Severo, que Martina era cristiana, la mandaron comparecer en nombre del emperador para que diese razon de la religion que profesaba. Esta lo hizo en tono tan firme y con resolucion tan modesta, que irritados los jueces, despues de haberle hecho adorar inútilmente á los falsos dioses, emplearon el hierro y el fuego en martirizar aquella heroína cristiana, mandándole cortar por último la cabeza, coronando de esta manera, con tan glorioso martirio, su fé y su virginidad.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viernes en la iglesia de San Cayetano continúan las cuarenta-horas, siendo la esposicion y reserva como el dia anterior.

— En la iglesia de nuestra Señora de la Merced al toque de oraciones se cantarán completas, en preparacion á la fiesta de San Pedro Nolasco.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 30 DE ENERO.

Sale el sol á las 7 horas y 1 minutos.

Pónese á las 4 y 49

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h^s. 15 m^s. 39 s^s.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA VIERNES.

Se pondrá en escena la divertida comedia en 4 actos, de D. Ventura de la Vega, titulada

LOS PARTIDOS.

Baile nacional, por la pareja Alegría Gispert.—Dando fin con un divertido sainete.

A las 7.

Entrada 2 rs.

IMPRESA NACIONAL Á CARGO DE D. JUAN GUASP
EDITOR RESPONSABLE.